BOGOTÁ D.C.

Jimmy Edicson Sanchez Garzon <jesanchez@fuga.gov.co>

Cambio contador Vanti sede Principal 09.01.2025

4 mensajes

Jimmy Edicson Sanchez Garzon <jesanchez@fuga.gov.co> 10 de febrero de 2026 a las 13:42
Para: Liliana Patricia Hernández Hurtado <lhernandez@fuga.gov.co>, Sharon Juliana López Luna <slopez@fuga.gov.co>

Cordial saludo Jefa.

Adjunto al presente el formato relacionado al cambio de medidor de la empresa Vanti realizado el día de ayer dejando como justificación unas fisuras presentadas en la tapa plástica donde se registra el consumo, aclarando que al momento de la inspección no se evidencia fuga, escape ni similar en el contador.







Adjunto además registro fotográfico del cambio realizado para su conocimiento y fines pertinentes.

Por último, el funcionario indica que se cuenta con un plazo máximo de dos días entre el 10 y el 11 de enero si así se requiere, para solicitar cita en el laboratorio para evidenciar las condiciones en las que se entregó el contador de la sede principal.

A la espera de sus comentarios.

Cordialmente;

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

JIMMY EDICSON SANCHEZ GARZON
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Tel: (601) 4320410

2 adjuntos

Formato de cambio contador.pdf
2686K

Registro fotografico cambio de contador.zip
5109K

Sharon Juliana López Luna <slopez@fuga.gov.co> 10 de febrero de 2026 a las 14:02
Para: Jimmy Edicson Sanchez Garzon <jesanchez@fuga.gov.co>
Cc: Liliana Patricia Hernández Hurtado <lhernandez@fuga.gov.co>

Buenas tardes,

De acuerdo con lo remitido en el anexo, se indica el trámite a seguir:

Se debe realizar la **asistencia a la inspección técnica del medidor**, con el fin de determinar su estado físico y de funcionamiento, conforme a las pruebas de laboratorio.

Para ello, usted debe comunicarse al correo **inspecciones@grupovanti.com** con el fin de **agendar la citación al laboratorio**, dentro de los siguientes **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la fecha de retiro del medidor.

Al correo de solicitud se debe anexar la siguiente documentación:

- Copia del informe de inspección
- Copia del documento de identificación
- Carta de poder (en caso de que el cliente o suscriptor del medidor no pueda asistir)
- Copia del último recibo de gas

- Copia de las pruebas que desee aportar sobre el resultado de la inspección y del cuidado que tuvo sobre el medidor

Conforme a lo anterior, es necesario anexar la documentación señalada para continuar con el trámite.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]





Sharon Juliana López Luna <slopez@fuga.gov.co> 10 de febrero de 2026 a las 14:21
Para: Jimmy Edicson Sanchez Garzon <jesanchez@fuga.gov.co>
Cc: Liliana Patricia Hernández Hurtado <lhernandez@fuga.gov.co>

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, es obligación de los usuarios, reparar o reemplazar los instrumentos de medición cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada y precisa los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Sin embargo, cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, el prestador podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor. - Cuando sea procedente el cambio del medidor, el prestador deberá agotar un debido proceso que garantice la defensa del usuario que estará establecido en el contrato de prestación del servicio, determinando las pruebas que permitan al usuario verificar la procedibilidad del cambio. El procedimiento que deben seguir los prestadores del servicio público de acueducto para la revisión o retiro de medidor se encuentra establecido en los artículos 1.13.2.2.4 y 1.13.2.2.5 de la Resolución CRA 943 de 2021. - En el caso que se requiera el cambio del instrumento de medición, el prestador deberá comunicar al usuario de tal decisión, la cual deberá estar justificada para que éste pueda elegir con libertad al proveedor del equipo de medida. - El cambio del medidor por aspectos tecnológicos debe obedecer a un verdadero avance tecnológico que permita registrar con más precisión los consumos de los usuarios. - Conforme con lo establecido en los artículos 144 de la Ley 142 de 1994 y 2.3.1.3.2.3.16. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los usuarios o suscriptores podrán adquirir los equipos de medida con el proveedor de su preferencia y el prestador deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas establecidas en el contrato de condiciones uniformes.

[El texto citado está oculto]

Sharon Juliana López Luna <slopez@fuga.gov.co> 10 de febrero de 2026 a las 14:55
Para: Jimmy Edicson Sanchez Garzon <jesanchez@fuga.gov.co>
Cc: Liliana Patricia Hernández Hurtado <lhernandez@fuga.gov.co>

Buenas tardes,

se anexa documento para que se tramite al correo indicado con los soportes la solicitud de agendar la citación al laboratorio.
cordialmente

[El texto citado está oculto]

VANTI.docx
138K